CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO SINALOA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES Y LA SINDICO PROCURADORA LIC. MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA Y POR LA OTRA, EL C. LIC. CARLOS JAVIER GARCIA FELIX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESPACHO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL CLIENTE":

- I.1. Que los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES Y LA SINDICO PROCURADORA LIC. MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA cuentan con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los numerales 16, 27 fracción XI, 38, 39 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;
- 1.2. Que requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados en materia Laboral, de asesoría y representación en materia legal a nombre del Ayuntamiento que presiden.
- II. Declara "EL DESPACHO":
- II.1. Que es una persona física, al corriente en el pago de sus impuestos.
- II.2. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato;
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAFC 510807 650 y que tiene su domicilio fiscal en avenida 16 de Septiembre número 1634-101, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129;
- II.4. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia en materia Laboral necesarios para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- III.- Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, obligándose a lo dispuesto en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL CLIENTE" encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga y compromete a prestar a "EL CLIENTE" sus servicios profesionales especializados de asesoría y representación ante el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de San Ignacio Sinaloa, Junta Especial Numero 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje en Mazatlán, Sinaloa, Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Culiacan, Sinaloa, atendiendo además los juicios promovidos en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar del Municipio de San Ignacio Sinaloa, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio Sinaloa, así como ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Para la asignación de cada juicio, procedimiento o asunto encomendado a "EL DESPACHO" deberá mediar solicitud por escrito por parte de "EL CLIENTE", por lo que se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, especialmente aquellos consistentes en:

- a).- Comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas y resolución en todos aquellos juicios o demandas que sea parte "EL CLIENTE".
- b).- En las audiencias antes señaladas, contestar la demanda y ofrecer todas las pruebas que sean necesarias para justificar las excepciones y defensas.
- c).- Efectuar alegatos ya sean escritos o verbales en las audiencias a que se refiere el inciso a) anterior, o de término otorgado por la autoridad laboral competente.
- d).- Atender los emplazamientos Huelga que se susciten.

Morder & Velate of

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL CLIENTE" pagará a "EL DESPACHO" como contraprestación por los servicios profesionales objeto del presente contrato la cantidad de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos mensuales).

A las cantidades anteriores se les adicionará el impuesto al valor agregado correspondiente.

Asimismo, "EL CLIENTE" aplicará la retención de impuestos que proceda en los términos de lo previsto por las disposiciones aplicables del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"EL CLIENTE" y "EL DESPACHO" pactan como condición especial el pago de un mes adicional de iguala en el mes de diciembre como pago extraordinario por lo que quedaran pactadas 13 (trece) meses de iguala al año.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

Este contrato también podrá darse por terminado en cualquier momento por cualesquiera de las partes sin responsabilidad para ninguna de ellas, bastando para este efecto con notificarlo así por escrito dirigido por la parte que lo de por terminado a la otra parte con al menos diez días de anticipación a la fecha de la terminación solicitada.

CUARTA, FORMA DE PAGO

La contraprestación que "EL CLIENTE" deberá cubrir a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales, efectiva y adecuadamente prestados le serán pagados en forma mensual, el cual una vez revisado y autorizado le será cubierto previa entrega del recibo que cumpla con los requisitos a que se refiere la legislación fiscal.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO"

"EL DESPACHO" será el único responsable de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato independientemente de la persona o personas que los ejecuten o cumplimenten ante las autoridades competentes en representación de "EL CLIENTE" pues se trata de personal perteneciente a "EL DESPACHO".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a tener estricta confidencialidad respecto a la información que sea proporcionada con motivo de la prestación de los servicios y a revelar la información sólo a aquellos empleados o corresponsales suyos que necesiten conocerla y se obligan por lo tanto, a no utilizarla, divulgarla, ni reproducirla para propósitos distintos a los requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato.

SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"EL DESPACHO" no será responsable cuando por caso fortulto o de fuerza mayor resulte impedido parcial o totalmente para ejecutar las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el 01 de Febrero de 2017.

"EL CLIENTE"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE. SAN IGNACIO SINALOA

PRESIDENTE MUNICIPAL DR. LUIS FERNANDO

SANDOVAL MORALES.

SINDICO PROCURADOR. LIG. MARTHA LETICIA

VELARDE LOAIZA

"EL DESPACHO"

LIC. CARLOS JAVIER GARCIA FELIX

Moster 7 Weerld